

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL**

## **Disposiciones generales**

**Artículo 1.** El Consejo Ciudadano municipal es es el órgano de dirección política de Podemos con funciones ejecutivas.

**Artículo 2.** Las tareas ejecutivas cotidianas serán desarrolladas, en el marco de sus respectivas responsabilidades, por las distintas áreas de las que se componga el Consejo Ciudadano. Es responsabilidad del/la Secretario/a General garantizar, en el desarrollo cotidiano, la coordinación entre las distintas áreas ejecutivas.

**Artículo 3.** El consejo ciudadano estará organizado en áreas, encargadas tanto de las estrategias internas del partido como de las políticas de Podemos Xixón. Las áreas de este consejo serán:

- Organización. Englobará, a su vez, la áreas de organización propiamente dicha, financiación, formación, turismo, festejos y participación. Será asimismo el área encargada de la relación con el resto de círculos de este ámbito territorial o fuera del mismo, sin perjuicio de las competencias del secretario general como máximo representante de Podemos en Xixón.
- Servicios Sociales. Englobará las áreas de servicios sociales, sanidad, pensionistas y juventud.
- Medio ambiente y urbanismo. Englobará las áreas de urbanismo, medioambiente, movilidad y animalismo, economía y laboral
- Cultura. Engloba las áreas de educación, cultura y deporte.
- Comunicación. Engloba las áreas técnicas de TICs, Grafico y creativo, Prensa y Redes Sociales.
- Mujer e igualdad.
- Rescate ciudadano. Este área se dedicará expresamente a aquellas materias que supongan medidas de emergencia social, coordinando y aglutinando políticas de aquellas áreas que puedan verse afectadas.

Esta enumeración no es exhaustiva, de manera que podrán crearse nuevos grupos o reorganizar áreas. En todo caso, la reorganización de áreas o creación de otras nuevas será aprobada por el Consejo

Ciudadano, a propuesta del Secretario General. Las áreas englobarán en todo caso la dirección de todas las políticas desarrolladas por Podemos Xixón.

El Consejo Ciudadano podrá nombrar responsables de área a miembros de los círculos municipales cuando se estime necesario. En este caso podrá invitar a las personas responsables con voz pero sin voto a las reuniones del Consejo. Estas personas responsables de área podrán incorporar a sus tareas a cuantas personas estimen necesarias para desempeñar sus tareas, con autonomía en su organización y funcionamiento, si bien habrán de rendir cuentas de su gestión ante el Consejo Ciudadano.

La persona responsable de cada área compone la voz autorizada de Podemos en el municipio sobre la materia, junto a la del/la Secretario/a General. En todo caso, ambos podrán delegar la portavocía de forma coyuntural en el tiempo y la materia en otra persona.

#### **De la composición del Consejo Ciudadanos municipal**

##### **Artículo 4.** Composición del Consejo Ciudadano.

El Consejo Ciudadano estará compuesto por 25 miembros:

- a) El/la Secretario/a General será miembro nato del Consejo Ciudadano y presidirá sus reuniones.
- B) 24 miembros elegidos directamente por la Asamblea Ciudadana.

##### **Artículo 5.** En caso de bajas de miembros del Consejo Ciudadano

En caso de bajas permanentes por dimisión, motivos de causa mayor o por un proceso revocatorio se procederá a una nueva la elección para cubrir la baja, en función de los medios, procesos y/o calendarios facilitados desde la dirección estatal de Podemos al efecto.

En cuanto a los procesos de dimisión, baja voluntaria o baja involuntaria, se estará a lo dispuesto por Podemos como sistemática y procedimiento para ello.

##### **Artículo 6.** Dinámica de sesiones

Las sesiones del Consejo Ciudadano serán presididas por el/la Secretario/a General que podrá delegar con carácter puntual o permanente en algún/a miembro del Consejo para las tareas de

moderación, seguimiento del orden del día, ordenamiento de los debates, orden de comienzo y recuento de votaciones, asignación y turno de palabra así como levantamiento de actas.

El desarrollo de las sesiones seguirá el siguiente desarrollo:

En primer lugar, se efectuará un desarrollo y exposición del orden del día por la persona responsable de la cuestión, por un máximo de diez minutos

Posteriormente, se abrirá un primer turno de palabra cerrado, en la que cada persona que haya solicitado turno tendrá un máximo de 4 minutos para intervenir.

En segundo lugar, y si fuere necesario, se abrirá un segundo turno de palabra cerrado, en la que se dispondrá un máximo de 3 minutos para intervenir. Tendrán prioridad en el segundo turno aquellas personas que no hayan intervenido durante el primer turno.

Por último, se someterá el punto del orden del día a votación, en los casos que fuere necesario.

Los tiempos podrán reducirse en caso de que las palabras solicitadas superen los tiempos previstos para el desarrollo de la reunión y los puntos previstos.

### **De las competencias del Consejo Ciudadano municipal**

**Artículo 7.** Son competencias del Consejo Ciudadano las siguientes, sin perjuicio de las que en el mismo delegue el documento organizativo o la Asamblea Ciudadana Municipal:

- 1.- Ejecutar las decisiones aprobadas por la Asamblea Ciudadana y aquellas conducentes a desarrollar la línea política de Podemos Xixón.
- 2.- Convocar a la Asamblea Ciudadana en cualquiera de sus formatos y modalidades, y establecer sus órdenes del día.
- 3.- Convocar, para cuestiones de especial trascendencia, cualquier asamblea ciudadana de nivel territorial inferior
- 4.- Aprobar el presupuesto y la rendición de cuentas de cada ejercicio, sin perjuicio de su ratificación si así lo exigiera la Asamblea Ciudadana correspondiente.
- 4.- Elaborar su propio reglamento interno y reglamento de asambleas.

5.- Coordinarse con los círculos y grupos de trabajo locales y solicitarles los informes oportunos sobre las materias de sus respectivas competencias.

6.- Aprobar el presupuesto de las campañas electorales y de las actividades específicas realizadas en el concejo de Gijón.

7.- Trasladar a la Asamblea las propuestas programáticas o de otro tipo provenientes de las áreas o de las iniciativas ciudadanas, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

8.- Coordinar las líneas de trabajo de las distintas áreas, grupos de trabajo, y representantes de cualquier tipo que formen parte de Podemos Xixón, evitando duplicidades o posturas antagónicas y resolviendo las posibles discrepancias que pudieran surgir.

Es responsabilidad exclusiva del Consejo Ciudadano y de la Secretaría General, además, la representación de Podemos en el Municipio, así como la garantía del correcto uso de la marca de Podemos en el ámbito municipal. Ningún círculo podrá usar el nombre del municipio, ni inducir a confusión en su utilización, sin autorización expresa del Consejo Ciudadano.

### **De la convocatoria y las reuniones del Consejo Ciudadano municipal**

**Artículo 8.** El Consejo Ciudadano podrá ser convocado en cualquier momento:

1.- A propuesta del/la Secretario/a General.

2.- A petición del 25 por ciento del Consejo Ciudadano

3.- A petición del 10 por ciento de las personas inscritas en Podemos Xixón o del 10% de los Círculos de Xixón.

4.- En ningún caso podrán transcurrir más de dos meses entre dos reuniones plenarias del Consejo Ciudadano. El/la Secretario/a General tendrá la obligación de convocar al Consejo Ciudadano antes de que transcurra este plazo

El Secretario General podrá delegar la formalidad de convocatoria con carácter temporal o permanente en cualquier miembro del Consejo

**Artículo 9.** Para que el Consejo Ciudadano pueda considerarse reunido y con capacidad decisoria, deberán estar presentes:

- En primera convocatoria: la mitad más uno de sus integrantes.

- En segunda convocatoria: transcurridos veinte minutos desde el momento de la convocatoria, podrá considerarse constituido el Consejo Ciudadano.

Las asistencias reflejadas se referirán tanto a reuniones presenciales como telemáticas. En el acta se recogerá el número de integrantes presentes y la fecha y hora de inicio y de fin de la reunión.

En caso de razones de urgencia o cuestiones que no precisen especial debate, podrá sustituirse la realización de una reunión física por una consulta telemática entre los miembros del Consejo Ciudadano.

A las reuniones del Consejo Ciudadano podrán acudir, con voz pero sin voto, las siguientes personas:

- Las personas responsables de área que no sean miembros del Consejo Ciudadano
- Las personas ediles inscritos en Podemos Xixón que no sean miembros del Consejo Ciudadano
- Aquellas personas cuya asistencia pueda guardar relación con los asuntos a tratar, por invitación de la secretaría general o del Consejo Ciudadano.

Las decisiones del Consejo Ciudadano serán de obligada ejecución a partir del día siguiente a su adopción, salvo que expresamente se indique lo contrario.

#### **Artículo 10:** Orden del día.

El orden del día será elaborado por el/la Secretario/a General y comunicado con al menos cuatro días de antelación a los miembros del consejo, excepto razones de urgencia. Deberán ser incluidos puntos a tratar a propuesta de los responsables de área del consejo ciudadano y del propio secretario general, sin perjuicio de otras vías de propuesta. También serán incluidos en el orden del día los puntos propuestos por un 10% de los miembros de elección directa del consejo o cualquiera de las propuestas de los círculos y de los inscritos siguiendo el proceso reglado en el documento organizativo. En caso de ser preciso, en la convocatoria podrá acompañarse documentación que acompañe las propuestas a tratar.

**Artículo 11.** Cuando un 10% o más de los integrantes del Consejo Ciudadano lo solicite, las votaciones serán secretas y por escrito. Las personas encargadas de moderar la reunión serán responsables del recuento de los votos y de la comunicación de los resultados de la votación.

**Artículo 12.** Las decisiones del Consejo Ciudadano se tomarán por mayoría simple salvo en los casos en los que el Documento de principios organizativos de Podemos indica una mayoría distinta.

De las sesiones del Consejo Ciudadano se extenderán las oportunas actas, que harán constar cuando menos el orden del día, los resultados de las votaciones celebradas y aquellos otros aspectos que pudieran ser relevantes. Las actas serán publicadas en un plazo máximo de 15 días naturales.

**Artículo 13.** Las personas concejales del ayuntamiento de Xixón que sean inscritos de Podemos y hagan uso del nombre de Podemos en sus intervenciones públicas ya sea activa o pasivamente estarán sujetos en sus intervenciones públicas y en las votaciones del grupo municipal en el que se encuentren a los mandatos del Consejo Ciudadano de Xixón.